

Constancia Secretarial: Señora juez para su conocimiento y fines legales subsiguientes, le comunico que el Despacho dictó auto de sustanciación N° 212 del 30 de noviembre de 2022, a través del cual se fijaron los honorarios al partidador dedignado en el presente proceso, auto que fue notificado por estados electrónicos N° 119 del día 1 de diciembre del año en curso. Mediante escrito allegado al Despacho el 14 del mismo mes y año, el mencionado auxiliar de la justicia, presentó escrito manifestando inconformidad con los honorarios fijados por el trabajo efectuado.

Luiz Dary Alvarez
LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	241 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2019 00111 00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Demandante (s)	CARLOS MARIO LONDOÑO ARREDONDO y OTROS
Causante (s)	GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO
Asunto	NO DA TRAMITE A RECURSO POR EXTEMPORÁNEO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, que da cuenta que el escrito de inconformidad con los honorarios fijados por la labor efectuada por el partidador dentro del presente trámite, fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, el cual reza *“...Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...”* improcedente seria darle tramite al recurso ordinario presentado por el auxiliar de la justicia.

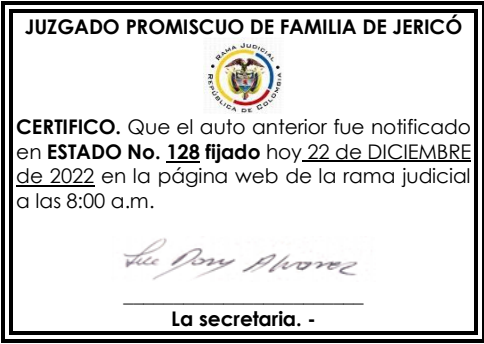
Sin necesidad de más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: NO DAR TRAMITE, al recurso de reposición interpuesto por el auxiliar de la justicia (partidor), por haber sido presentado EXTEMPORÁNEAMENTE.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66ca2883be506a52a5e69b8f653f25d61d004902421b4446f712587348095b4**
Documento generado en 21/12/2022 11:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>